



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 70/016

Expte. N° 1580/2015

Montevideo, 6 de julio de 2016

VISTO: Los antecedentes relacionados con el Llamado N° 8/2015 "Suministro de reactivos no dependientes de equipos" cuya apertura se realizó el día 29 de mayo de 2015.

RESULTANDO: I) que en el acto de apertura se presentaron veintiocho firmas.

II) que en virtud de lo informado por la Asesoría Económica en fecha 18 de mayo, se realizó la pre-adjudicación a partir de las sugerencias de adjudicación de las Comisiones Asesoras Técnica y Económica, respecto de aquellas ofertas que se ajustaban a lo solicitado, basándose en criterios tales como razones técnicas, única oferta, primer oferta válida y mejor oferta económica.

III) que en la instancia de la pre-adjudicación se recibieron diversas observaciones, las que fueron analizadas por la Comisión Asesora Técnica, así como por las Asesorías Jurídica y Económica, dándose respuesta a las mismas, según consta en actas agregadas al Expediente.

IV) que a efectos de no diferir la adjudicación del Llamado, se pospondrá la resolución de algunos ítems que se encuentran aún en instancia de análisis, según consta en el Anexo X.

V) que en instancia de la puesta en manifiesto de la pre-adjudicación, Netidal S.A. presentó una petición a efectos de sustituir los productos ofertados en los ítems N° 503 y 505, motivado en que los mismos fueron discontinuados por la firma que los manufactura.

CONSIDERANDO: I) que se está en condiciones de proceder a la adjudicación parcial del Llamado, dada la necesidad de suministro de los productos licitados, siendo los precios obtenidos convenientes, a juicio de la Administración.

II) que se entiende pertinente otorgar un plazo adicional para aquellos oferentes que no se expidieron en relación a aceptar o no integrar el Ranking de Ofertas.

III) que según lo establecido en la Cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, no se podrá, con posterioridad al acto de apertura, modificar ningún elemento de la oferta.

IV) lo informado por las Asesorías Jurídica y Económica.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de

2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Adjudicar parcialmente el Llamado N° 8/2015 "Suministro de reactivos no dependientes de equipos" de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I a X adjuntos, los que forman parte integrante de la presente Resolución, por hasta la suma total de \$ 148:287.612 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos doce) impuestos incluidos y a valores históricos, según se indica en el Anexo I, por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, por hasta cuatro períodos consecutivos de hasta seis meses cada uno.
- 2º) Declarar no calificadas las ofertas comprendidas en el Anexo II y no consideradas las consignadas en el Anexo III.
- 3º) Declarar sin efecto y desiertos, los ítems que se detallan en los Anexos IV y V, respectivamente, los que podrán ser adquiridos en forma directa al amparo de lo establecido en el numeral 2) del literal C del artículo 33 del TOCAF o podrán ser incluidos en procedimientos posteriores de esta Unidad.
- 4º) Comunicar las ofertas calificadas en el Ranking de Ofertas elaborado a esos efectos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el que luce en el Anexo VI, quedando reflejas en el Anexo VIII las renunciadas realizadas por parte de los proveedores a formar parte del mismo, otorgándose un nuevo plazo, de 5 días hábiles a las firmas incluidas en el Anexo VIII, a efectos de que se expidan en relación a aceptar o no integrar el Ranking de ofertas.
- 5º) Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los Organismos adquirentes, en su calidad de ordenadores del gasto, la ejecución y la efectiva adquisición de la cantidad mínima adjudicada por cada ítem, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 19.149 del 11 de noviembre del 2013, indicándose el detalle de las cantidades a adquirir por cada uno de ellos en el Anexo IX.
- 6º) Declarar pendientes de resolución los ítems indicados en el Anexo X.
- 7º) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

- 8º) Los precios se actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 9º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuando corresponda.
- 10º) No acceder a la petición formulada por Nelidal S.A., procediendo a su notificación.
- 11º) Notificar a las empresas adjudicatarias y solicitar la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de corresponder.
- 12º) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas en los mismos.
- 13º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 14º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.

  
**Cra. SOLANGE NOGUES**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas